



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. **1653** Fecha: 19 de septiembre de 2011
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	MESA JARRO JOSE-DOMINGO
Nit - Cc:	0
Predio Numero	010104430015000
Dirección Del Inmueble	C 16 23 73 C 15 23 56
Dirección De Cobro	C 16 23 73 C 15 23 56

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá".

Que el señor (a) MESA JARRO JOSE-DOMINGO, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietario del inmueble identificado catastralmente con el No010104430015000. Ubicado en C 16 23 73 C 15 23 56, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así:

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CODIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
---------------------------	---	------------------	------------

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011

1653

AÑO	%M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. DOME	CAR	SALU	EXCED.	DEVDL	TOTAL
1993	4.00	4,277,000	17,108	71,054	0	0	0	0	0	0	0	88,162
1994	4.00	5,179,000	20,716	81,765	0	0	0	0	0	0	0	102,481
1995	4.00	6,104,000	24,416	91,331	0	0	0	0	0	0	0	115,747
1996	4.00	7,142,000	28,568	100,969	0	0	0	0	0	0	0	129,537
1997	10.00	8,428,000	84,280	280,387	0	0	0	0	0	0	0	364,767
1998	11.00	9,776,000	107,536	330,152	0	0	0	0	0	0	0	437,688
1999	11.00	11,242,000	123,662	354,149	0	0	1,855	0	24,732	0	0	504,398
2000	11.00	11,242,000	123,662	328,637	0	0	3,710	0	24,732	0	0	480,741
2001	11.00	14,255,000	156,005	384,367	0	0	4,704	0	31,361	0	0	577,237
2002	11.00	14,754,000	162,294	364,340	0	0	4,869	0	32,459	0	0	563,962
2003	11.00	15,270,000	167,970	342,429	0	0	5,039	0	33,594	0	0	549,032
2004	11.00	15,945,000	175,395	321,381	0	0	5,262	0	35,079	0	0	537,117
2005	12.00	16,742,000	200,904	347,399	0	0	4,018	0	40,181	0	0	592,502
2006	12.00	17,495,000	209,940	298,056	0	0	4,199	0	41,988	0	0	554,183
2007	12.00	18,195,000	218,140	256,510	0	0	4,367	0	43,668	0	0	522,885
2008	12.00	18,923,000	227,076	195,228	0	0	4,542	0	45,415	0	0	472,261
2009	12.00	19,869,000	238,428	130,522	0	0	4,769	0	47,686	0	0	421,405
2010	12.00	20,465,000	245,580	72,376	0	0	4,912	0	49,116	0	0	371,984
2011	12.00	21,079,000	252,948	15,301	0	0	5,059	0	50,590	0	0	323,898
TOTALES		2,786,628	4,386,463	0	0	0	67,305	0	604,601	0	0	7,709,987

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
N° CEDULA :
FECHA:

Dary P.

Educando y Construyendo Futuro

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo, PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co